



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– SECRETARIA

PROVIDENCIA

Visto el informe de 18/9/2019 emitido por la ingeniera técnica industrial municipal, Inmaculada Torregrosa Sapena, por el que se justifica la necesidad para la contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Ibi.

Por todo ello se ordena la incoación de expediente de contratación del servicio de limpieza de edificios y dependencias municipales del Ayuntamiento de Ibi, al amparo de lo previsto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), realizándose para el mismo las actuaciones que seguidamente se señalan:

1. Por los Servicios Técnicos Municipales

1.1.- Redacción del pliego de condiciones técnicas particulares (artículos 124 a 130 de la LCSP, con el contenido que se especifica en los artículos 68 y 69 del RGLCAP.

1.2.- Memoria justificativa de los siguientes extremos

- a) Objeto del contrato (art. 99 de la LCSP).
- b) División del contrato en lotes, o en su caso, justificación de la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato (art. 99.3 de la LCSP).
- c) Codificación CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto del contratos (Anexo I REGLAMENTO (CE) No 2195/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).
- d) Calificación del contrato (arts. 12 a 18 de la LCSP).
- e) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios (art. 116.4.f) de la LCSP)
- f) Elección del procedimiento de adjudicación (arts. 116.4.a) y 131 de la LCSP) y, en su caso, determinación de la urgencia en la tramitación del expediente (art. 119 de la LCSP).
- g) Determinación del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato (arts. 116.4.d), 100 y 101 de la LCSP).
- h) Sistema de revisión de precios o motivo en que se funde su improcedencia (arts. 103 a 105 de la LCSP).
- i) Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (art. 202 de la LCSP).
- j) Solvencia del contratista (arts. 74 a 76 de la LCSP):



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

– SECRETARIA

- Criterios de selección de empresas de entre los medios de solvencia económica-financiera y técnica o profesional (arts. 87 y 88 de la LCSP).
 - Clasificación exigible al contratista (arts. 77 a 83 LCSP).
- a) Criterios de adjudicación del contrato (arts. 145 y 146 de la LCSP) y en su caso criterios de desempate (art. 147 de la LCSP) y parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal o desproporcionada (art. 149 de la LCSP).

2.- Por Intervención

2.1. Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente (art 116.3 de la LCSP).

2.2. Informe de fiscalización previo a la adopción del acuerdo de aprobación del expediente (art. 116.3 de la LCSP).

3.- **Por la Unidad de Contratación**, redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares (art 116.3 y 122 de la LCSP).

4.- **Informe jurídico del Sr. Secretario General** previo a la adopción del acuerdo aprobatorio del expediente y sobre los pliegos de condiciones particulares (disp. adicional 3ª, apdo. 8 de la LCSP).

Ultimado el expediente con la incorporación al mismo de las actuaciones requeridas, quede sometido a resolución del órgano municipal competente para la contratación de que se trata.

El Teniente de Alcalde Delegado, Rubén Barea Martínez